

YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL DIMANTI P.H. (NIT. 900.922.167-2)
DEMANDADO: FANNY OCHOA CAMARGO (C.C. 63.324.606)
RADICADO: 680014003011-2022-00519-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado demandante, fechada 7/10/2022 (anexo virtual N. 13 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 14 de octubre de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 7/10/2022 (anexo virtual N. 13 C1), por el apoderado demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL DIMANTI P.H.**, contra **FANNY OCHOA CAMARGO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, conforme con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO SE ORDENA entrega de dineros, por cuanto revisado el sistema de títulos judiciales, no obran descuentos a favor de este diligenciamiento. En el evento en que con posterioridad, existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR LAS MEDIDAS de las medidas de embargo de inmuebles identificados con M.I. 300-395021 y 300-25947, registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, propiedad de la demandada **FANNY OCHOA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.324.606**; medidas decretadas mediante auto fechado 14/09/2022. **NO SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las mismas, en atención a que las cautelas no fueron comunicadas a la entidad a la cual iban dirigidas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2022-00519-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO